

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2008-95

de 28 de julio de 2008.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Licenciado **ARIOSTO F. RAMOS G.**, con oficinas profesionales ubicadas en Calle Ricardo Arias, Edificio Proconsa II, Piso 3, Oficina 3-A, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PANAMA KOREA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 346760, Rollo 60413 e Imagen 0012, solicitó una concesión para extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 64.68 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **CDPKSA-EXTR (piedra de cantera) 99-38**, otorgada mediante Contrato No.95 de 4 de julio de 2003, solicitó la Autorización para el Traspaso del Contrato No.95 de 4 de julio de 2003, a favor de la empresa **CONSTRUCTORA ALFA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 15901, Rollo 721, Imagen 354;

Que se adjuntaron a la solicitud de traspaso los siguientes documentos:

1. Memorial de la Solicitud;
2. Pacto Social de la empresa **CONSTRUCTORA ALFA, S.A.**;
3. Certificado de Registro Público de las empresas **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PANAMÁ-KOREA, S.A.** y **CONSTRUCTORA ALFA, S.A.**;
- 4.) Declaración Jurada;
- 5.) Capacidad Técnica y Financiera;
- 6.) Recibo de Ingreso No.87598 de 9 de julio de 2008, en concepto de cuota inicial;
- 7.) Acuerdo de Traspaso de Derechos firmado entre **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PANAMÁ-KOREA, S.A.** y **CONSTRUCTORA ALFA, S.A.**;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado, por todo lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, a la empresa **CONSTRUCTORA ALFA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue los derechos para continuar la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 64.68 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, que le fue cedida por la empresa **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PANAMA-KOREA, S.A.**

SEGUNDO: Ordenar la publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CONSTRUCTORA ALFA, S.A.**, solicitante de una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena continental), no otorga ningún derecho de extracción de minerales, y que se requiere la aprobación por parte del Ministro/a de Comercio e Industrias de la solicitud de traspaso.

CUARTO: La peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente ésta sea publicada.

QUINTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 105 y ss, del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE

ANÍBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales